

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR  
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntam. to Constit. P. D. no

Teatros

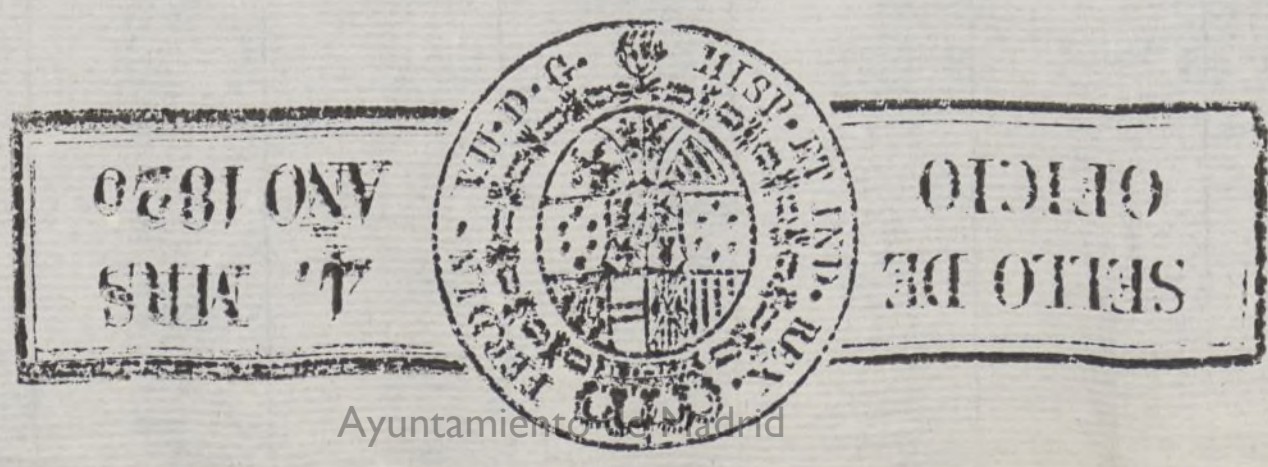
2<sup>a</sup> 470 - 27

Sobre fijar un bando para  
mantener el orden en los teatros.

Juan del P. Llanos.



*Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.*

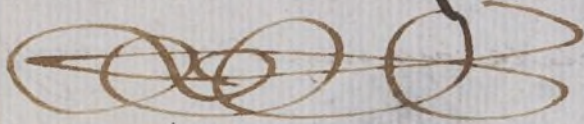


GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Señor.

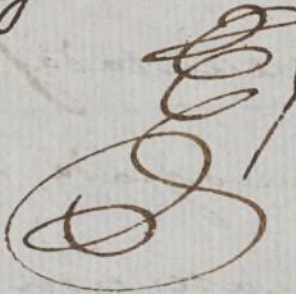
Se tomó razón.



Madrid 12 de Set. de 1820

En Ayuntamiento. Cono-  
stituy.

Pase á los S. Alcaldes  
para q. se sirvan disponer lo  
q. manda el 1.º Jefe Político.



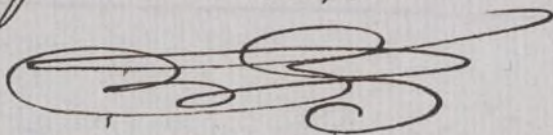
Habiendo tenido noticia de que anoche se alteró un poco el orden en el teatro con motivo de que se algunos obligaron al Magistrado á que se repitiese ó se ejecutase lo que no estaba anunciado, y convencido de que no deben tolerarse de manera alguna semejantes desordenes en los que se comprometa siempre á la Autoridad que preside, la qual debe ser respetada de todos, creo indispensable el que los S. Alcaldes Constitucionales publiquen inmediatamente

un bando de acuerdo con  
S. E. en el qual se apereiba  
á todo el que alborote en  
cualquier funcion ó diver-  
sion publica, en intelligen-  
cia de que no se consentira  
bajo ningun pretexto que  
se execute ni mas ni menos  
de lo que se anuncie al pu-  
blico, y si alguna vez acce-  
diere el magistrado á per-  
mitir que se repita la ege-  
cucion de cualquier cosa  
de las que hayan sido re-  
presentadas, ó cantadas  
que agrada, sera precisam.  
en atencion á la moderacion  
y respeto con que le sea per-  
dido y dexandolo á la pru-  
dencia de la Autoridad

que presida.

Dios que. a V. E. ni. a. Ma.  
drid 11 de Setiembre de 1820.

El Excmo. de la Provincia  
de Madrid



Yo  
Ayuntamiento de Madrid  
Excmo. Constitucional de Madrid

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle of the page]*

*[Handwritten text on the right edge of the page]*

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

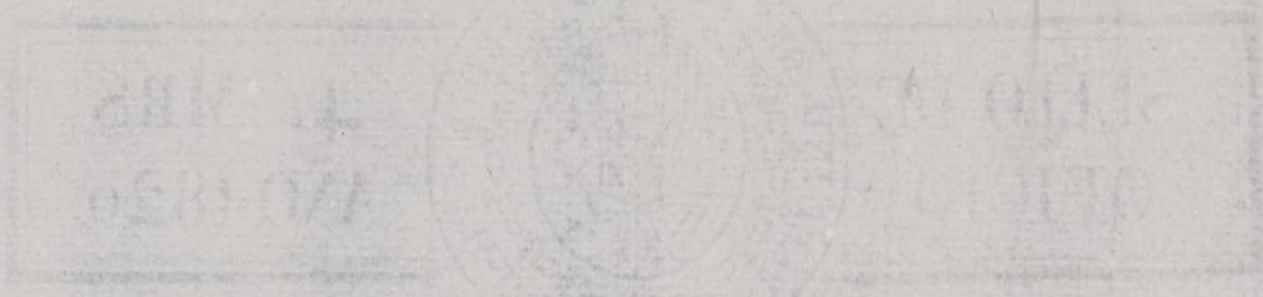
Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

En Madrid a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos veinte, en el Ayuntamiento celebrado a media entre otros acuerdos se hizo el siguiente.

El Sr. Alcalde primero presentó las dos misivas de anuncio que ha formado con su compañero, relativas a unos p.<sup>as</sup> el buen ord.<sup>o</sup> que debe observarse en el teatro o qualquiera otra función y.<sup>ca</sup> segun el oficio del Sr. D. Jefe Sotillo, visto en el Ayuntamiento de doce veinte tres, y la otra acerca de el sitio donde deban celebrarse las ferias en el presente año, y colocacion de puestos, y se acordó aprobarlas, y q.<sup>ta</sup> se imprimaran, y publicaren.

En copia de un orig.<sup>l</sup> de q.<sup>l</sup> Certifico.

Marra  
E  
D



170-1830

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

CARRERAS

*[Handwritten signature or name, possibly 'Carreras']*



*DON FELIX DE OVALLE Y DON JOSE PIO DE MOLINA,  
Alcaldes constitucionales de esta muy heróyca villa de Madrid.*

**E**stando prevenido por repetidas providencias relativas á la policia de los Teatros, que ninguno de los espectadores exija la ejecucion, ó repeticion de lo que no se haya ofrecido espresamente en el anuncio, resultando de su inobservancia la infraccion de las leyes, el desprecio del magistrado, la alteracion del órden, el mal ejemplo y seduccion de los que se reunen tumultariamente á estas peticiones importunas, y por último el retiro de las personas pacíficas que prefieren la privacion de un honesto recreo al peligro de verse espuestas á sustos y alborotos: hemos notado con dolor que en estos últimos dias se ha interrumpido mas de una vez la quietud y decoro de aquellos sitios destinados al lícito entretenimiento del ciudadano, por gentes que interpretando siniestramente la calidad de hombres libres, creen serlo para pedir y hacer cuanto se les antoja sin mas ley que su capricho, ó su mala intencion. Y deseando estirpar tamaño abuso, criminal en toda época; pero señaladamente en esta, si queremos consolidar la misma libertad que gozamos y de que por tanto tiempo hemos carecido, MANDAMOS, de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento, que ninguna persona de las que concurren al Teatro ó á cualquier otro espectáculo público se propase á pedir lo que no esté prometido por el anuncio, ni menos á manifestar su impaciencia ó desagrado en términos estrepitosos, sino refiriéndose á la decision de la autoridad, en los casos que ella juzgase conveniente dispensar aquella gracia. En inteligencia de que á los transgresores se les tratará con el rigor que merecen los que turban la pública tranquilidad y desobedecen las autoridades constituidas.

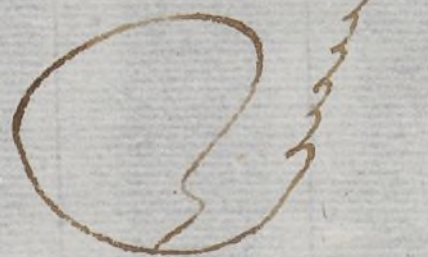
Y para que llegue á noticia de todos se fijan ejemplares impresos en los sitios públicos y se insertará en el diario.

Madrid 16 de setiembre de 1820.

*Felix de Ovalle.*

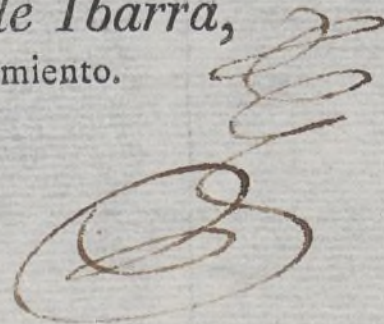


*José Pio de Molina.*



*Francisco Fernandez de Ibarra,*

Secretario del Ayuntamiento.



Alcaldes de Madrid DON JOSE PRODE MORA  
DON FELIX DE ORTEGA Y DON JOSE PRODE MORA

Estando prevenido por repetidas providencias relativas a la  
pública de los libros que ninguno de los especuladores exi-  
ta en el comercio, o de la venta de lo que no se haya ofrecido  
expresamente en el anuncio, con el fin de no ser inducido a  
la falsificación de las leyes, el desprecio del mercado, la altera-  
ción del orden, el mal ejemplo y seducción de los que se  
tienen familiarmente a estas personas perjudiciales por  
ultimo el torpe de las personas pacíficas que pretenden la pri-  
vación de un honesto comercio al peligro de verse expuestas a  
sustos y alborotos: hemos notado con dolor que en estos úl-  
timos dias se ha intercomprado mas de una vez la pública y  
decoro de aquellos sitios destinados al hecho anteriormente  
del ciudadano, por gentes que interpretando sin fundamento la  
calidad de hombres libres, creen solo para pedir y hacer can-  
ta se les autoriza sin mas ley que su capricho, o su mala inten-  
ción. Y deseando evitar tan mal ejemplo, criminal en toda épo-  
ca; pero señaladamente en esta, si por tanto tiempo hemos cuidado  
liberal que gozamos y de que por tanto tiempo hemos cuidado  
MANDAMOS de acuerdo con el excelentísimo Ayuntamiento que  
ninguna persona de las que concurren al Teatro o a cualquier  
otro espectáculo público se propase a pedir lo que no sea pro-  
veído por el anuncio, ni menos a manifestar su impaciencia o  
desagrado en términos escarpeños, sino respetando a la autori-  
dad de la autoridad, en los casos que ella juzgare convenientes  
de pensar aquella gracia. En inteligencia de que a los transgre-  
sores se les trata con el rigor que merecen los que turbaban la  
pública tranquilidad y desobedecen las autoridades constituidas.  
Y para que llegue a noticia de todos se hizo imprimir y se  
presos en los sitios públicos y se insertan en el diario.  
Madrid 16 de setiembre de 1800.

Jose Prode Mora

Felix de Ortega

Francisco Ferrnandez de Ebrana  
Secretario del Ayuntamiento

Exmo. Sr.

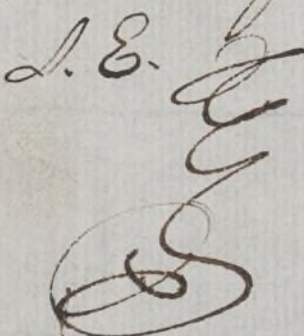
Señor Varón.

Madrid 19 de Set. de 1820.

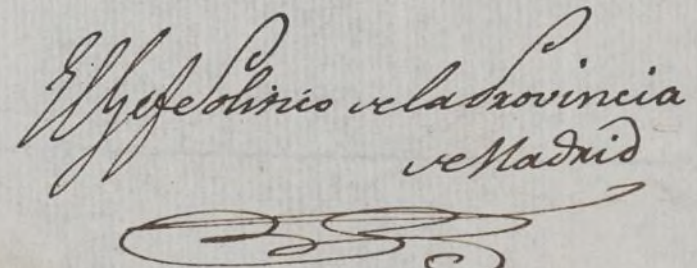
Encargado de la Com.  
Municipal

Remítanse a los autores  
de las compañías de ejemplares  
del bando a cada uno de

los fines q. se manda el Sr. Fe-  
feditio, y de consorte a

L. E. 

Ruego a V.E. se sirva acordar  
que para que tenga puntual y  
cumplido efecto el oportuno  
Bando relativo a mantener el  
orden en los Feamos de esta Cor-  
te que con fecha 16 del corr.  
se publico e inserta en el  
diario de hoy. Disponga que en  
los Parages mas visibles de  
dichos Feamos se fize hacien-  
do responsables a las Compañi-  
as de comica se le permanen-  
cia y vigilando sobre la misma  
las Autoridades que diariamente  
concurran a prevenirlos  
Dios que a V.E. m.l.a.  
Madrid 18 de septiembre de  
1820.

El Jefe Político de la Provincia  
de Madrid  


Se  
al op  
vela  
servo  
teatr  
oc 16.

J

Exmo. Sr.

Se contesta  
al oficio de S. E.  
relativo a la ob-  
servancia en los  
teatros del bando  
de 16 del Cora.<sup>te</sup>

Al Sr.

El Ay.<sup>to</sup> Constitucional de esta M.  
H. Villa se ha enterado del oficio de  
V. E. de 18 del Cora.<sup>te</sup> relativo a que dis-  
ponga que en los parages mas visibles  
de los teatros se fije el bando de 16  
del mismo a efectos de mantener  
el orden haciendo responsable a las  
compañías de su permanencia,  
y ha acordado se remitan a los  
autores de las citadas compañías  
exemplar del expresado bando para  
los fines q.<sup>d</sup> V. E. se sirve prevenir  
en su referido oficio.

Lo q.<sup>d</sup> se traslado a V. E. p.<sup>a</sup> su  
intelig.<sup>a</sup> y efectos convenientes  
Dios que a V. E. D.<sup>a</sup> Madrid. 20 de  
Set.<sup>re</sup> de 1820

Exmo. Sr. Jefe Político de esta Prov.<sup>a</sup>

Madrid

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa de Madrid a su. lo admiten 6 exemplares del bando publicado en 16 del corriente relativo a mantener el orden en los Teatros a fin de q. disponga se fije en el parage mas publico de ese de la Cruz siendo responsable la Comp.<sup>a</sup> Comica de su permanencia en dho. punto

Dios Gu. Mad. 20 de Set 72  
de 1870

Al Autor de la Comp.<sup>a</sup> Comica de  
Teatro de la Cruz

Y igual se paso al de la Comp.<sup>a</sup> Comica  
del Teatro el Principe

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*